



FUNDACIÓN JUAN IGNACIO MOLINA DE LA FLORIDA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**COLEGIO JUAN IGNACIO MOLINA
DE LA FLORIDA**

(2023-2024)



ÍNDICE

ANTECEDENTES _____	03
DISPOSICIONES GENERALES _____	04
TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN _____	05
Evaluación Diagnóstica o Inicial_____	05
Evaluación Formativa o Proceso_____	06
Evaluación Sumativa_____	06
Instrumentos de Evaluación_____	07
Carácter De La Evaluación_____	07
TÍTULO II.- DE LA CALIFICACIÓN _____	08
TITULO III.- EVALUACIÓN FINAL _____	10
TITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN CLASES PRÁCTICAS _____	12
TITULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES _____	12
TITULO VI: COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES _____	13
TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS _____	14
TITULO VIII: DE LOS PLANES REMEDIALES _____	15
TITULO IX: INASISTENCIA A EVALUACIONES. _____	16
TITULO X: SITUACIONES ESPECIALES _____	17
TITULO XI: FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES _____	18
TITULO XII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON N.E.E. _____	19
TITULO XIII: EVALUACIÓN DIFERENCIADA _____	21



ANTECEDENTES

El colegio Juan Ignacio Molina de la Florida, fue fundado el año 2012, según consta en Resolución exenta 0894, del 03 de mayo del año 2012, con RBD 16749-5, y nace con el firme propósito de cumplir las expectativas de madres, padres y apoderados, contribuir con el desarrollo local, regional y nacional y, mantener un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, centrado en los y las estudiantes.

Es un Colegio Particular Subvencionado, e imparte educación en jornada única en 1° y 2° año de enseñanza básica y adscrita a la JEC desde 3° año de enseñanza básica hasta el 4° año de enseñanza media. El colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) recoge todas las disposiciones legales y las consideraciones de la reforma educacional.

Además de lo anterior, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y complementa todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Del mismo modo, se cumple con la normativa vigente relacionada con Planes y Programas de estudio que a continuación se señala:

NIVELES	DCTO	DCTO PROGR. DE ESTUDIO
1° A 6° BÁSICO ASIGNATURAS		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	N°439/2 012	N°2960/2012
Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud Tecnología, Orientación	N°433/2 012	N°2960/2012
7° a 8° BÁSICO ASIGNATURAS		
Lenguaje y Comunicación, Matemática Historia Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales	N°614/2 013	N°628/2016
Idioma Extranjero: Inglés		
Educación Artística (Artes visuales y Artes musicales)	N°369/2 015	7° y 8° N°628/2016
I y II MEDIO ASIGNATURAS		
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química, Idioma Extranjero: Inglés Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales), Educación Física, Educación	N°614/2 013	N°1264/2016



Tecnológica, Orientación			
III Y IV MEDIO ASIGNATURAS			
Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias Para La Ciudadanía, Filosofía, Inglés, Educación Física y Salud			N°1264/2016
Plan diferenciado	Taller de Literatura/Participación y argumentación en Democracia	193/2019	N° 0876 /sep 2019
	Geografía territorio y desafíos medioambientales /Economía y Sociedad		
	Diseño y Arquitectura/ Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales		
	Probabilidades y Estadística Descriptiva e inferencial / Límites, Derivadas e Integrales		
	Biología celular y molecular / Ciencias para la Salud		
	Creación y composición musical / Interpretación Musical		
	Promoción de estilos de vida activos y saludables/ Ciencias del ejercicio físico y deportivo	104/2019	N° 0876 /sep 2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento Interno de Evaluación expresa todos los acuerdos complementarios del Decreto 67 del año 2018, en que se imparte toda la legislación y en que esta contenido los fundamentos legales de la evaluación vigente.
2. El Reglamento Interno de Evaluación del Colegio Juan Ignacio Molina de la Florida, se aplicará a todos los cursos de Educación General Básica y Educación Media, de acuerdo a la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.
3. El Reglamento Interno de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a las y los estudiantes y entregado a Madres, Padres y Apoderadas Apoderados al momento de realizar la matrícula, publicado en la página web del Colegio y además de estar contenido en la agenda escolar 2023-2024, donde se especifica los puntos más relevantes del instrumento antes mencionado.



4. El Reglamento Interno de Evaluación cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo del equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, considerando los aportes de apoderadas y apoderados y de las y los estudiantes, realizando las modificaciones respectivas cuando las hubiere.

TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: La Fundación Educacional Juan Ignacio Molina de la Florida, aplicará el Régimen de Evaluación Semestral.

ARTÍCULO 2: Procedimientos Evaluativos: se aplicarán las siguientes Estrategias e Instrumentos De Evaluación

1. Evaluación Diagnóstica o Inicial

Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, en la primera semana del año escolar, y permite identificar el lugar en el que se encuentra la o el estudiante al partir de su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es imprescindible para ajustar el currículum, las planificaciones y los procesos de enseñanza y de aprendizajes previamente planificados, y en función de responder mejor a las necesidades de la comunidad.

Esta evaluación se aplicará al inicio del primer semestre para medir los conocimientos y habilidades adquiridos durante el año anterior y que son necesarios para proyectar el currículum del año en curso.

Durante este proceso existirá por parte de los docentes una retroalimentación y profundización a la Unidad Cero de la cual arrojará la primera nota del semestre.

CALIFICACIÓN	TRAMO	DEFINICIÓN
7,0 - 6,5	AVANZADO (A)	Evidencia que el alumno ha cumplido con todos los contenidos y habilidades requeridas para el nivel.
6,4 – 5,8	COMPETENTE (C)	Evidencia que el alumno ha cumplido con gran parte de los contenidos y habilidades requeridas para el nivel.



5,7 – 5,0	EN DESARROLLO (ED)	Evidencia que el alumno ha cumplido con la mitad de los contenidos y habilidades requeridas para el nivel.
4,9 – 4,0	INICIAL (I)	Evidencia que el alumno ha cumplido con menos de la mitad de los contenidos y habilidades requeridas para el nivel.
3,9 – 1,0	INSUFICIENTE (IS)	Evidencia que el alumno no cumple con los contenidos y habilidades requeridas para el nivel.

2. Evaluación Formativa

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregarle información a las y los estudiantes y a las y los docente acerca de cómo se está aprendiendo un contenido determinado, permite monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta siendo usada por los docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar y para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

3. Evaluación Sumativa

Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con una nota el aprendizaje. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen las y los estudiantes.



4. Instrumentos de Evaluación

La Fundación Educacional Juan Ignacio Molina de la Florida, privilegiará la diversidad de instrumentos evaluativos, de modo de dar oportunidades a los diversos tipos de aprendizaje. Entre la batería de instrumentos señalados, se cuentan:

- Observación directa del Profesor.
- Informes escritos de investigaciones sobre un tema.
- Pruebas Objetivas.
- Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta.
- Presentaciones Orales (interrogaciones, disertaciones, exposiciones, relatos, etc.).
- Informes escritos o guías de trabajo referente a salidas pedagógicas
- Presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).
- Productos del Aprendizaje (Maquetas, coreografías, poemas, presentaciones deportivas, Mapas conceptuales, etc.)
- Co-evaluaciones, Autoevaluaciones,
- Lista de chequeo.
- Lista de cotejos.
- Rúbricas

5. **Carácter De La Evaluación**

Cada estudiante que intercambia, comunica y analiza con otros sus conocimientos, pone en juego sus habilidades y competencias, las que se incrementan producto de esa interacción. En esta instancia, todos los participantes en un proceso de co-aprendizaje, potencian sus conocimientos y habilidades que gatillan en otros similares.

Para que se produzca esta situación de inter-aprendizaje, es importante que quienes participan del diálogo y reflexión reconozcan en otros u otras estudiantes como seres legítimos para aprender de ellos y ellas, en tanto es un par que se encuentra en el mismo proceso. Las y los estudiantes, aunque tengan diferentes conocimientos, experiencias y expectativas, constituyen un aporte a la reflexión, porque justamente es la diversidad la que permite abrirse a nuevas miradas, cuestionamientos y reflexiones, por lo que las evaluaciones podrán ser:



- a. Individuales
- b. En parejas
- c. Grupales

TÍTULO II.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 3: Las y los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales fijándose su inicio y término al comienzo del año escolar y enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial Región del Maule.

ARTÍCULO 4: Se evaluará a las y los estudiantes en cada asignatura con una calificación en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal en cada una de las asignaturas de Plan de Estudios. La asignatura de Religión en plan común o electivo, cuya calificación será conceptual de IS (insuficiente), I (inicial), ED (en desarrollo), C (competente), A (avanzado) no incidirá en el promedio final y no será promediada con ninguna asignatura del plan de estudio.

ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL
RELIGIÓN	IS – I – ED – C – A

ARTÍCULO 5: La calificación mínima de aprobación será 4.0, siendo la exigencia mínima el **60 % de rendimiento**, logros o resultados. El promedio 3,85 se aproximará a 4.0 en todas las instancias (Por evaluación, semestral y anual).

ARTÍCULO 6: En la Evaluación y Promoción de los y las estudiantes se consideran un mínimo del 85% de asistencia a clases en todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo plan de estudios (Decreto 67).

ARTÍCULO 7: Cualquier tipo de procedimiento que las y los docentes estimen conveniente aplicar, deberán informar a los y las estudiantes sobre la forma y contenido a evaluar.

Las y los estudiantes deberán recibir con anterioridad (7 días corridos) por parte de los y las docentes, las pautas de evaluaciones con las cuales serán calificados.

Los y las estudiantes deberán ser informados previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados. Deben conocer la ponderación que se le ha asignado a cada ítems que será



evaluado sea esta prueba escrita y/u orales, tales como disertaciones, informes, salidas a terreno, trabajos prácticos u otros.

ARTÍCULO 8: Las y los estudiantes serán informados de los resultados de sus evaluaciones en un plazo de 10 días hábiles desde su aplicación y se registrará la calificación en el libro de clases. Al momento de la entrega de los resultados de la evaluación se deberá realizar la corrección y retroalimentación, aciertos y desaciertos de ésta, quedando el registro en el libro de clases.

ARTÍCULO 9: El número mínimo de calificaciones semestrales, según número de horas, por nivel y asignatura, para los cursos de 1° año Básico a 4° año Medio, se distribuya de la siguiente manera:

N° DE HORAS	N° DE CALIFICACIONES	Cant. Pruebas y/o evaluaciones escritas (guías)	Cant. Otros (Prácticos)
1 hr de clase	3 calificaciones	2	1
2 hrs de clase	4 calificaciones	3	1
3 hrs de clases	5 calificaciones	3	2
4 y más hrs de clases	6 calificaciones,	4	2

ARTÍCULO 10. En el caso de sobrepasar el mínimo de evaluaciones sugeridas, también se recomienda conservar el 50 % de evaluación individual y 50 % de evaluaciones que generen productos.

ARTÍCULO 11: En los Primeros y Segundos Medios la calificación de la Asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético entre Biología, Química y Física.

ARTÍCULO 12: Las y los estudiantes de 1° año Básico a 4° año Medio tendrán durante el año escolar, las siguientes instancias de calificaciones:

- a. **Parciales:** Corresponde a la calificación que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del Semestre a través de los diferentes procedimientos evaluativos que



- aplica el docente. En todas las pruebas los contenidos a evaluar serán acumulativos.
- b. **Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales con un decimal de aproximación.
 - c. **Anual:** Corresponde para cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, un decimal de aproximación.
 - d. **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por las y los estudiantes en todas las asignaturas, con la excepción de la asignatura de Religión

TITULO III.- EVALUACIÓN FINAL

ARTÍCULO 13: La calificación final será en base a una Prueba de contenidos de la unidad en curso la que deberá ser informada con 7 días corridos de anticipación, según calendario de pruebas que se entregarán en reunión de apoderados del mes de mayo y que se realizarán la última semana de cada semestre.

PRIMER CICLO: 1° y 2° Básico

Para los 1° y 2° básicos las Pruebas finales de cada semestre será de contenidos de la unidad en curso, se rendirán en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en la siguiente dimensión:

LENGUAJE	MATEMÁTICA
Prueba de Lecto-escritura	Prueba operatoria y resolución de problemas

PRIMER CICLO: 3° y 4° Básico

Para los 3° y 4° básicos las Pruebas finales de cada semestre será de contenidos de la unidad en curso y se rendirán en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, en las siguientes dimensiones:

LENGUAJE	MATEMÁTICA	CIENCIAS	HISTORIA
Prueba de Lecto-escritura	Prueba operatoria y resolución de problemas	Prueba de conocimiento y aplicación	Prueba de conocimiento y aplicación



2° CICLO: 5° hasta 8° Básico

Para el 2° ciclo las Pruebas finales de cada semestre será de contenidos de la unidad en curso y se rendirán en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia e inglés, en las siguientes dimensiones:

LENGUAJE	HISTORIA	MATEMÁTICA	CIENCIAS	INGLÉS
Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades

ENSEÑANZA MEDIA: 1° a 4° Medio

Para la Enseñanza Media año 2024, las Pruebas finales de cada semestre serán de la unidad en curso y se rendirán en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Química, Historia e Inglés, en las siguientes dimensiones:

LENGUAJE	HISTORIA/EDUCACIÓN CIUDADANA	MATEMÁTICA	QUÍMICA	INGLÉS
Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades	Prueba de conocimientos y habilidades

ARTÍCULO 14: La o el docente seleccionará los objetivos y contenidos a tratar informando oportunamente a sus estudiantes.

ARTÍCULO 15: Podrán eximirse de las pruebas finales, todos los alumnos que obtengan promedio igual o superior 6,5 siempre y cuando hayan realizado **todas** las evaluaciones correspondientes al semestre.

Si el alumno que está eximido solicita dar la prueba y el resultado de su calificación es menor a su promedio, se conservará la nota de éste.

De faltar una nota del total exigido por cada asignatura durante el semestre, aun teniendo como promedio igual o superior 6.5, deberá realizarla de todas maneras

Las pruebas finales del primer y segundo semestre terminarán dos días hábiles antes del periodo de vacaciones, para que los alumnos que no rindieron la prueba final, presenten las debidas



justificaciones y realicen las pruebas hasta el último día de clase de ambos semestre.

Para todos estos efectos se aplicará Decreto 67. (sin justificación alguna nota 1,0)

Cabe Señalar que es responsabilidad del **alumno y su apoderado**, rendir pruebas atrasadas para su recalendarización.

ARTÍCULO 16: La calificación de la evaluación final será con nota mínima 1,0 y máxima 7, y será evaluada como coeficiente uno.

TITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN CLASES PRÁCTICAS

ARTÍCULO 17: Los y las docentes podrán evaluar a los y las estudiantes en cualquier asignatura a través de trabajos prácticos que impliquen aplicación de técnicas, laboratorios, manuales, uso de materiales, experimentaciones, salidas a terreno, trabajos de investigación, etc., así como diariamente, a través del trabajo en clases.

ARTÍCULO 18: Antes de cada evaluación teórica y/o práctica, los docentes deberán entregar a los y las estudiantes, la pauta de evaluación o rúbrica con los objetivos, aspectos y criterios a evaluar junto con el valor del puntaje o ponderación correspondiente a cada indicador. Si el estudiante se negara a realizar la actividad, el o la docente de asignatura completará la rúbrica y citará al apoderado o apoderadas para comunicar los protocolos a aplicar en esta situación.

ARTÍCULO 19: Los docentes no podrán evaluar con nota mínima (1,0) conductas como la irresponsabilidad, falta de materiales. Sin embargo, podrán ser incluidos como indicadores en las pautas de evaluación antes mencionadas.

ARTÍCULO 20: Los y las estudiantes que no presentan materiales de trabajo en las asignaturas que se soliciten, deberán realizar la actividad utilizando otros recursos entregados por los y las docentes, y que tenga directa relación con los contenidos a tratar.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES

ARTÍCULO 21: Las y los estudiantes serán evaluadas en los talleres con dos (2) calificaciones mínimas por semestre en los cursos desde 3° básico a 4° año medio. Dichas calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 22: Las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes en los talleres se



promediarán y éste se consignará en la asignatura afín, según cuadro anexo.

Taller	Nivel	Asignatura a la que Tributa
Taller de matemática	3° Y 4° BÁSICOS	Matemática
Taller de Lenguaje		Lenguaje

Taller	Nivel	Asignatura a la que Tributa
Taller de ciencias	5° y 8° Básico	Ciencias
Taller de matemática		Matemática
Taller de Formación Ciudadana		Historia
Taller de Ciencias	1° y 2° Medio	Física
Taller de lengua y Literatura (1)	3° Y 4° Medio	Lengua y literatura
Taller de Matemática (1)		Matemática
Taller de Química		Química
Taller de Inglés (1)		Inglés
Taller de Orientación		Lengua y literatura

TÍTULO VI: COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 23: Se entregará un informe de notas de las y los estudiante, otorgado por la plataforma **MASTERCLASS** con las calificaciones correspondientes, en reunión de apoderados. Además, cada apoderado tendrá un nombre de usuario y contraseña para poder acceder a la plataforma y consultar por las calificaciones de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 24: Además del informe de calificaciones en reuniones y los mecanismos virtuales, apoderados y apoderadas podrán ser citados a entrevista desde dirección, unidad técnico pedagógica y/o profesoras y profesores jefes y de asignatura para informar del rendimiento general de los y las estudiantes, así como de las medidas pedagógicas determinadas. (Por ejemplo los planes remediales y medidas excepcionales)



TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 25: Serán promovidas las y los estudiantes de 1° año Básico a 4° año Medio:

Que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio con nota mínima 4,0.

Que no hubieren aprobado una asignatura y su promedio general de calificaciones deberá ser de 4,5 o superior, incluida la reprobada.

Igualmente, serán promovidas las y los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las reprobadas.

ARTÍCULO 26: Para la promoción, las y los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, no obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, el Director del Colegio, consultado al consejo de profesores, dictará una resolución interna para autorizar la promoción de las y los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, dejando debidamente un registro de ello.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a las y los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 27: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, serán consignadas en la plataforma oficial que contiene:

Las Calificaciones Finales de cada asignatura

La situación final de las estudiantes

Cédula Nacional de Identificación

Fecha de nacimiento

Género

ARTÍCULO 28: La Dirección del Colegio y el Equipo Directivo del Establecimiento, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, profesor o profesora jefe y de asignatura, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes de 1° Año Básico a IV° Año Medio, respecto a:

- a. Ingreso tardío.
- b. Ausentarse por un período determinado.
- c. Finalizar el Año Escolar anticipadamente.
- d. Otros casos que lo ameriten.



ARTÍCULO 29: En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si una estudiante debe anticipar el cierre de un semestre o periodo del año. Estas situaciones las debe resolver únicamente el Consejo de Dirección del colegio. (Medidas excepcionales)

Toda situación que no sea prevista en este reglamento será resorte del Director en conjunto con el Equipo Directivo, la que tendrá el carácter resolutivo, guardando los derechos a la educación de nuestros estudiantes.

TITULO VIII: DE LOS PLANES REMEDIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 30: Alcanzado el 50 % de la cobertura de calificaciones del semestre se realizará un consejo de docentes a Análisis de Rendimiento, de modo de identificar a los y las estudiantes en riesgo de repitencia, de modo de establecer un plan de acompañamiento para ellos (PAAR).

(Decreto n° 67)

ARTÍCULO 31: Si el resultado de una evaluación arroja que más del 40% de los y las estudiantes obtiene calificación insuficiente, se deberá realizar un plan de reforzamiento de contenidos y aplicar un nuevo instrumento de evaluación que se aplicará solamente a los alumnos con nota inferior a 4,0.

Los alumnos que en el plan remedial obtienen una calificación incluso menor a la prueba de origen, mantendrán la calificación más alta.

ARTÍCULO 32: En el caso de que el alumno acceda al plan remedial(PAAR), éste obtendrá como nota máxima un 4,0 siempre y cuando su nivel de logros en la evaluación alcance el 60%.

ARTÍCULO 32.01: Respecto al Plan Remedial aplicable a la evaluación final de cada semestre, se procederá de La siguiente manera:

-Evaluación Final 1° Semestre: Se aplicará el artículo 30,31, retomando la evaluación vuelta del receso escolar de invierno, respetando los tiempos estipulados en el artículo 32.

-Evaluación Final 2° Semestre: No habrá plan remedial, consignando la resolución final a los jefes de la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 33: Profesores que tienen más de dos jornadas de clases en la semana, deberán activar el plan remedial en 7 días hábiles.

Los profesores que tengan clases 1 vez a la semana con cada curso, deberán activar el plan remedial en el transcurso de 14 días hábiles.



ARTÍCULO 34: a mediados de cada semestre, se deberá realizar un análisis de caso por cada estudiante que requiera un plan remedial, el cual deberá presentarse en un máximo 7 días, una vez transcurrido el consejo de análisis, a la Unidad Técnico Pedagógica, y el profesor de la signatura involucrada citará vía telefónica, correo electrónico y/o carta certificada para informar a apoderadas y apoderados determinado las fechas de evaluación de cada plan. Con posterioridad al finalizar el semestre se evaluará la evolución para orientar el seguimiento a dicho caso.

TITULO IX: INASISTENCIA A EVALUACIONES.

ARTÍCULO 35: Si un o una estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación deberán someterse a todos los procedimientos de evaluación que se estén desarrollando en su curso, en especial, con respeto de las fechas de pruebas calendarizadas por la Unidad Técnico Pedagógica

Es también responsabilidad del o la estudiante y su apoderado o apoderada solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

ARTÍCULO 36: La inasistencia a evaluaciones deberán ser justificadas por el apoderado en forma personal; en caso de enfermedad, accidente, defunción u otra establecida por ley, presentando un documento que certifique tal situación en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el imponderable y el o la estudiante se reincorpore a clases; esto para tener derecho a una calificación de 1,0 a 7, cuando se recalendarice la evaluación. Esta será aplicada el día que determine el profesor de asignatura previo aviso al equipo directivo y al estudiante.

De no presentarse en esta instancia, se procederá a una nueva calendarización de la evaluación en la cual la nota máxima posible será un 4,0.

De no ser justificado de acuerdo a la normativa, se procederá a calendarizar la evaluación en primera instancia y la calificación máxima a alcanzar será un 4,0.

De no presentarse a la segunda instancia, el o la estudiante será evaluado con nota mínima (1,0)

La resolución de procesos evaluativos en estas instancias, será de la Unidad Técnico



Pedagógica y/o el Director.

ARTÍCULO 37: Cuando uno o una estudiante falta a una evaluación, ya sea una prueba, entrega de un informe o trabajo; se considerarán los siguientes aspectos:

- a. El apoderado deberá justificar la inasistencia en forma presencial. En el caso de contar con certificado médico, éste deberá ser entregado a Inspectoría General en un plazo no mayor a las 48 horas de producido el retorno a clases. Es responsabilidad de Inspectoría General informar a la Unidad Técnico Pedagógica, al profesor jefe y profesora de signatura.
- b. Una vez justificada la inasistencia a la evaluación con certificado médico, el profesor de asignatura previo aviso a la Unidad Técnico Pedagógica en un en un plazo no superior a las 72 horas recalendarizará la fecha en que será rendida, entregando al o la estudiante la nueva fecha.

ARTÍCULO 38: Todas las situaciones de evaluación de las y los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente. En caso de presentar certificado médico serán resueltas a través de un calendario especial dado por la Unidad Técnico Pedagógica, el que se entregará a las y los estudiantes en un plazo no superior a las 72 horas desde su reincorporación a clases.

TITULO X: SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 39: Las y los docentes con jefatura de curso, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección del establecimiento, estudiará y tomará decisiones al respecto de las y los estudiantes en viajes de estudio, competencias deportivas y otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo para ello horarios y contenidos para rendir las evaluaciones pendientes. Plan que se entregará tanto a las y los estudiantes como a sus apoderados y apoderadas en un plazo no superior a 5 días desde que fue recibida la información de su ausencia.

ARTÍCULO 40: Las estudiantes que se encuentren en **situación de embarazo**, se les brindará todas las oportunidades para que continúen sus estudios en el colegio y además, se les otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que terminen el año escolar. Para ello, se fijarán horarios y fechas especiales para que realicen o entreguen trabajos de investigación y rendir sus evaluaciones en las diferentes asignaturas, recibiendo el apoyo de los docentes y de la Unidad Técnico Pedagógica, Equipo de gestión y de toda la comunidad educativa. Plan que se entregará tanto a las y los estudiantes como a sus apoderados y apoderadas en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que fue recibida la información de embarazo.



ARTÍCULO 41: Las y los estudiantes que dejen de asistir a clases sin razones justificadas durante el segundo semestre y no regresen al establecimiento, estarán sujetos al reglamento de Evaluación en relación al Documento de Promoción de las y los estudiantes respecto a la asistencia; sin embargo, previamente habrá a lo menos tres notificaciones escritas al apoderado. Utilizando el correo electrónico y de no haber respuesta a través de carta certificada. Si a 10 días de enviada la carta certificada, no hay respuesta se procederá a realizar la denuncia a los organismos pertinentes (OPD y/o Carabineros) por posible vulneración de derechos.

En la situación en que un o una estudiante tenga el primer o segundo semestre realizado y que tenga un promedio a lo menos suficiente y que por casos justificados no pueda terminar uno de ellos, se le considerará el semestre realizado, previo análisis del Equipo de Gestión.

TITULO XI: FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 42: Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de las y los estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra del espíritu de nuestra comunidad educativa

Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.

Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de



evaluación.

Presentar el trabajo hecho por otro como propio.

Facilitar un trabajo para que sea presentado por otro estudiante como propio.

Plagiar la tarea o trabajo de otro u otra estudiante con o sin autorización.

Facilitar respuestas en una prueba.

Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.

Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.

Falsificar la firma de apoderado o apoderadas para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

ARTÍCULO 43: La negativa de un o una estudiante a rendir una evaluación o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, las y los docentes considerarán dicho comportamiento como **falta grave** dejando el registro en el libro de clases. Posteriormente, el o la docente de la asignatura conversará con él o la estudiante, citará al apoderado, vía llamada telefónica, correo electrónico y/o carta certificada, para informar a Inspectoría General y Unidad Técnico Pedagógica sobre tal situación. Ésta última, recalendarizará la evaluación no realizada y citará al estudiante para rendir la prueba con una nota máxima a alcanzar de un 4,0. De no presentar a esta instancia la calificación será 1.0 (uno coma cero)

ARTÍCULO 44: Las y los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento existiendo una evaluación calendarizada para ese día. En caso de hacerlo y los estudiantes se encuentra rindiendo alguna evaluación, serán corregidas aquellas respuestas que sólo se alcanzaron a contestar. Solo Inspectoría General podrá autorizar su salida del Colegio una vez rendida la evaluación correspondiente.

TITULO XII: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON N.E.E.

ARTÍCULO 45: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a las y los estudiantes del colegio”, que presenten Necesidades Educativas Especiales, **incorporados(as)** al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).



ARTÍCULO 46: Con base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con N.E.E., deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

ARTÍCULO 47: En el caso de las y los estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención, Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Equipo Multidisciplinario, deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI.

ARTÍCULO 48: Para cada caso, el equipo multidisciplinario determinará el tipo de adaptación a realizar en la evaluación y la prolongación de esta en el tiempo, determinada por el progreso de las y los estudiantes.

Los estudiantes con NEET recibirán adaptaciones evaluativas en las asignaturas de lenguaje y matemática, a excepción de quienes presenten limitaciones significativas en otras áreas. Los estudiantes con NEEP pueden optar a evaluación diferenciada en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 49: No se aplica eximición de asignatura.

ARTÍCULO 50: Solo en casos excepcionales, la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Multidisciplinario, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del o la estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficiales, llegando, en algunos casos, a eliminar un área o áreas curriculares enteras. Se considera esta medida para estudiantes que presentan NEEP o con retraso curricular de dos o más años y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

ARTÍCULO 51: La evaluación diferenciada aplicada a los estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia del curso o grado. La evaluación diferenciada no garantiza la promoción de curso.

ARTÍCULO 52: Las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de



aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario y la Jefatura Técnico Pedagógico, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

ARTÍCULO 53: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por el equipo multidisciplinario y unidad técnica pedagógica del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.

TITULO XIII: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 54: “Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellas y los estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de las estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales”. (MINEDUC, 2017)

ARTÍCULO 55: Entre los objetivos de la evaluación diferenciada se encuentran:

- 1.- Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de las y los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- 2.- Apoyar a las y los estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

ARTÍCULO 56: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso, exime a las y los estudiantes de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 57: Todas las actuaciones de los y las estudiantes que evidencian incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la Evaluación Diferenciada u otras tales como: ausencias reiteradas, problemas conductuales, falta de responsabilidad ante los



trabajos académicos, etc., deberán ser registrados en el Libro de clases – que está definido por normativa, como Documento Oficial – con fecha y firma del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 58: Los estudiantes que requieran evaluación diferenciada y que no sean parte del equipo multidisciplinario, deberán considerar lo siguiente:

Apoderados o apoderada de las y los estudiantes que requieran evaluación diferenciada tendrán que presentar un certificado emitido por un profesional competente e idóneo, estos pueden ser: psicólogo, neurólogo o psiquiatra.

Se deben presentar el o los certificados médicos actualizados y vigentes al año en curso.

El certificado debe especificar en forma clara el diagnóstico y las sugerencias e indicaciones que debe seguir el o la estudiante, así como la fecha del próximo control.

El o los certificados deben ser presentados al profesor jefe del curso y/o directamente al Equipo Multidisciplinario, según sea el caso.

ARTÍCULO 59: El procedimiento para la aplicación de Evaluación Diferenciada, será el siguiente:

El equipo multidisciplinario, junto a la Unidad Técnico Pedagógica y el/la profesor/a jefe se reunirán para determinar las estrategias evaluativas a implementar. Estos acuerdos serán retroalimentados a todos los docentes que participen en el proceso educativo del/la estudiante.

Las y los docentes con jefatura en conjunto a el Equipo Multidisciplinario, informarán al apoderado o apoderada las estrategias que se utilizarán dentro del colegio para apoyar el proceso de evaluación de aprendizajes, debiendo firmar un compromiso de acuerdos con el apoderado que estipule la entrega de apoyo externos y particulares, cuando se requiera

ARTÍCULO 60: Entre las consideraciones pedagógicas para la implementación de la evaluación diferenciada, se consideran los siguientes tipos de adaptaciones:

Leer y explicar las instrucciones de la evaluación de forma individual al estudiante.

Explicar la instrucción durante la evaluación de forma individual.

Interrogar en forma oral a un alumno(a) que presenta problemas o dificultades en el área de lectura y escritura.

Reemplazar evaluaciones por un trabajo de investigación a los y las estudiantes que presenten dificultades o limitaciones en las habilidades que se requiera evaluar.

Confeccionar una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.



Adecuar la evaluación escrita graduando el nivel de complejidad de los objetivos de aprendizaje.

Reemplazar prueba escrita por otro instrumento evaluativo (disertación, trabajo de investigación, trabajo manual)

Dar más tiempo para realizar una evaluación.

Si el estudiante no alcanza a terminar la evaluación dentro de los tiempos establecidos por el docente, tendrá la opción de terminar la evaluación en forma individual en un lugar tranquilo acompañado de la Educadora Diferencial y/o psicopedagoga.

Monitorear el desempeño del niño(a) para orientar su ejecución durante la evaluación.

Dar instrucciones con ejemplos concretos.

En las evaluaciones utilizar Ítem variados (verdadero y falso, selección múltiple, de desarrollo, representaciones gráficas, adecuación de vocabulario etc.)

Permitir el uso de material concreto durante el desarrollo de evaluaciones como, por ejemplo: uso de palitos de helado, bloques de lego, calculadora y diccionario. tablas de multiplicar, fórmulas.

Modificar la extensión del instrumento de evaluación, de un total de preguntas generales se disminuyen la cantidad de preguntas por ítem (no afectando al contenido)

Intencionar y graduar la complejidad de los ítems (desde lo más simple a los más complejo).

Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.

Asignar un ítem para un contenido en particular (evitar juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio).

Evaluación de libros por capítulos .

Priorizar tipo de evaluación oral o escrita de acuerdo a sus capacidades.

Disminuir ítems que requieran de producción escrita (que evite la fatiga en aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea).

Disminuir la cantidad y tamaño de textos, (resguardando el contenido mínimo que se requiere evaluar).

Integrar pictogramas, simbología o elementos de imagen para propiciar una mejor comprensión y ejecución.

Permitir el uso de diccionario (significado, inglés, sinónimos, antónimos) durante las evaluaciones que no implique el objetivo de evaluación.

Nota: El Equipo Multidisciplinario **no puede realizar ajustes en la escala de evaluación de ninguna asignatura, si esto no está indicado por los profesionales competentes (neurólogo y psiquiatra), exceptuando los diagnósticos de discapacidad intelectual. El nivel de la escala a tomar quedará a criterio del Equipo Multidisciplinario.**



ARTÍCULO 61: Dichos procedimientos y estrategias de evaluación, se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la enseñanza Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

ARTÍCULO 62: La calificación que obtengan las y los estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a una o un estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está negada la nota mínima, ni la nota máxima.

ARTÍCULO 63: Para las y los estudiantes con un diagnóstico de N.E.E. Permanente, se deberán realizar obligatoriamente adaptaciones significativas al procedimiento de evaluación. (Adecuación significativa de instrumento, de procedimientos, de lugar, tiempo, escala de exigencia y objetivo de evaluación). Todo lo anterior de mutuo acuerdo entre los miembros del equipo multidisciplinario.



ARTÍCULO 64: En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Para tal efecto, el apoderado o apoderada deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al o la estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

Las y los estudiantes deberán realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico fomentando el acercamiento a la asignatura.

ARTÍCULO 65: La asignatura de Inglés, en términos generales mide cuatro habilidades

Escuchar

Escribir

Hablar

Leer

Se realizará un diagnóstico de la situación de cada estudiante en torno a las necesidades que presenta, de modo de apoyar y desarrollar, a lo menos, una de estas habilidades y en el nivel apropiado para la situación particular.

ARTÍCULO 67: La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas por los profesionales especialistas y de la Unidad Técnico Pedagógicas.

Cada docente de asignatura debe enviar su evaluación y la evaluación adaptada a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente (básica o media) con a lo menos tres días hábiles de anticipación, para su posterior revisión y en caso de ser necesario consultar al equipo multidisciplinario.